



**MEMORIA JUSTIFICATIVA
CONTRATOS BASADOS SIN NUEVA LICITACIÓN
ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS
(AM 18/2021)**

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este acuerdo marco, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad, de los criterios técnicos requeridos y de las condiciones objetivas que sirven de base para formular la propuesta de adjudicación del presente contrato basado por el procedimiento de compra directa.

La adquisición propuesta reúne las condiciones requeridas para emplear el procedimiento sin nueva licitación (compra directa), sin que sea preciso convocar a una nueva licitación, habiéndose considerado en la propuesta el conjunto de los vehículos disponibles en el catálogo dentro del lote y grupo seleccionado.

1. Título contrato (Objeto del contrato)

Adquisición de 3 vehículos Lote 01 Combi Compacto

2. Justificación del procedimiento sin nueva licitación

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 31.2 del PCAP del AM 18/2021:

- a) Objeto del suministro de importe igual o inferior a 180.000 € (impuestos excluidos), no se requiere la adquisición de un kit no definido ni equipamiento adicional no disponible en catálogo, ni se prevé la entrega de bienes como parte del pago.
- b) Autorizado previamente por la DGRCC por falta de concurrencia.
- c) Autorizado previamente por la DGRCC por requisitos técnicos que deban cumplir los bienes.

3. Justificación de la necesidad del suministro

La Empresa Municipal de Transportes Urbans de Palma, S.A, como responsable del transporte urbano en autobús de la ciudad de Palma (Mallorca), tiene necesidad de desplazar equipos de inspección y operaciones a distintos puntos del término municipal. Es para ello que necesita una flota de vehículos auxiliares que den apoyo a la operativa diaria del servicio. En la actualidad, los vehículos auxiliares disponibles, además de insuficientes, han llegado al final de su vida útil, por lo que es necesario proceder a su renovación.

3 vehículos LOTE 01 combi compacto: la necesidad de compra de este lote viene definida por la necesidad de transportar el personal de inspección y revisión de paradas, que pueden llegar a viajar en grupos de hasta cinco personas además del material de inspección y, por otra parte, de disponer de un vehículo versátil que permita transportar las herramientas necesarias para el correcto mantenimiento de la información de las paradas que son titularidad de la EMT-Palma, así como la instalación de paradas provisionales cuando sea necesario.
De acuerdo con el plan estratégico 2024-2027, cuyo objetivo es trabajar en la electrificación del parque móvil de la EMT-Palma, se seleccionarán solamente vehículos eléctricos puros.

Justificación de los criterios de valoración.

En primer lugar, en aras de economizar en el precio de compra, un criterio de valoración será el precio. Por otra parte, la necesidad de poder enlazar diversos servicios dentro del municipio de Palma sin necesidad de tener que repostar, hace que la autonomía de los vehículos sea de vital importancia. Es por ello que la autonomía será un criterio técnico a tener en cuenta. Por último, ante los importantes incrementos de precio que han sufrido en los últimos años los precios del mercado



eléctrico, se considera necesario valorar aquellos vehículos que presenten unos consumos de energía eléctrica más reducidos.

4. Contrato financiado con cargo al presupuesto de la Unión Europea

No

Sí

5. Entrega de bienes para el desguace y achatarramiento

No, la empresa adjudicataria NO está obligada al achatarramiento de vehículos.

Sí, la empresa adjudicataria está obligada al achatarramiento de vehículos de valor 0 euros.

6. Condiciones objetivas, fórmulas de valoración y motivación

Condiciones Objetivas empleadas para la determinación de los bienes a adquirir, que han sido justificadamente consideradas en relación con las necesidades recogidas en el apartado 3 y ponderadas de manera proporcional a estas:

6.1 Condiciones Objetivas

Seleccionar	Condiciones Objetivas	Puntuación Máxima	Fórmula valoración
X	Menor precio del conjunto de los productos	80	Minimizar
	Mayor potencia de motor desarrollada (del conjunto de los motores)		Maximizar
X	Mayor autonomía (solo vehículos 100% eléctricos)	10	Maximizar
	Mayor capacidad de carga		Maximizar
	Mayor número de asientos		Maximizar
	Características constructivas más adecuadas al uso al que se destinará:		xxx
X	Menor consumo de combustible ciclo mixto y/o ponderado o consumo de energía eléctrica	10	Minimizar
	Menor nivel de emisiones de CO2		Minimizar
	Total	100	

6.2 Fórmulas de valoración

Maximizar	Minimizar
$P_i = X * \left(1 - \frac{(O_{max} - O_i)}{(O_{max})} \right)$	$P_i = X * \left(1 - \frac{(O_i - O_{min})}{(O_{max})} \right)$

En el caso de Maximizar o Minimizar:

P_i = Puntuación del vehículo a valorar

X = Puntuación máxima asignada a la condición a valorar

O_{max} = Precio o valor más alto entre los valorados en esa condición



O_{min} = Precio o valor más bajo entre los valorados en esa condición

O_i = Precio o valor del vehículo i analizado

6.3 Motivación de las condiciones objetivas y ponderación asignada

En primer lugar, en aras de economizar en el precio de compra, se otorgan 80 puntos al menor precio. Por otra parte, la necesidad de poder enlazar diversos servicios dentro del municipio de Palma sin necesidad de tener que repostar, hace que la autonomía de los vehículos sea de vital importancia. Es por ello que se otorgarán 10 puntos a aquellos vehículos que presenten una mayor autonomía. Por último, ante los importantes incrementos de precio que han sufrido en los últimos años los precios del mercado eléctrico, se considera necesario valorar aquellos vehículos que presenten unos consumos de energía eléctrica más reducidos, con una puntuación máxima de 10 puntos.

6.4 Equipamiento Opcional y Kits

La incorporación del equipamiento opcional y kits, son necesarios para el desempeño de las funciones a las que se va a destinar el vehículo:

Equipamiento Opcional
Cámara de visión trasera
Cubre maletero
Sistema de enganche para remolque

Kits

7. Clasificación de los vehículos

A efectos de la clasificación de los vehículos, se han tomado únicamente en consideración los vehículos, disponibles en el lote y grupo/s correspondiente/s con el kit/s y equipamiento/s requerido/s según catálogo.

Los vehículos del grupo que se descartan por carecer de kit y/ o equipamiento requeridos son:

Denominación comercial	Clave
CITROEN BERLINGO. 1.2 PURETECH 110 CV. E. F. YHT2. M1. 2020.	18.01.01.01.0001
CITROEN BERLINGO. BLUE HDI 100 CV. E. F. YHT2. M1. 2020.	18.01.01.01.0002
VOLKSWAGEN, VW. CADDY. SK. ACDTRCX0. N222FM6FM6C9008N1N4BI1AA5. M1. 2220.	18.01.01.01.0003
VOLKSWAGEN, VW. CADDY. SK. AFDTRCX0. L245FM6FM6C9008N2N4BI1AA6. M1. 2450.	18.01.01.01.0004
RENAULT. KANGOO COMBI dCi 115. RFK. RKC. AB6A212A1100. M1. 2132.	18.01.01.01.0005
PEUGEOT RIFTER. BLUE HDI 130 CV. E. F. YHT2. M1. 2020.	18.01.01.02.0001
CITROEN BERLINGO. BLUE HDI 130 CV. E. F. YHT2. M1. 2020.	18.01.01.02.0002
MERCEDES-BENZ. CITAN 113 TOURER. MFK. MFA. MB6AU30AB000. N1. 2095.	18.01.01.02.0003
RENAULT. KANGOO COMBI TCE 130. RFK. RKA. MB6A732A1500. M1. 2132.	18.01.01.02.0004
MERCEDES-BENZ. VITO TOURER 116 XTL. 639/2. KOU4L310NXX. GJPDx28BEXX. M1. 3100.	18.01.02.02.0001
VOLKSWAGEN, VW. CADDY. SK. AC????X0. L245????????????N2N4BI1AA?0. M1. 2450.	18.01.02.02.0002

En este caso, los vehículos que se descartan son aquellos que no tienen como sistema de propulsión la electricidad, que es el combustible hacia el que quiere evolucionar la EMT-Palma de acuerdo con su plan estratégico, tal y como se detalla en el apartado 31.2.1 del PCAP.



7.1 Precio

El cálculo del precio total de los vehículos considerados se ha realizado sumando el importe del kit y equipamiento opcional:

	Clave	Importe (€)
Vehículo	18.01.03.01.0001	27.000,00
Equipamiento	18.01.51.00.0001 Cámara de visión trasera	500,00
	18.01.51.00.0001 Cubre maletero	150,00
	18.01.51.00.0001 Sistema de enganche para remolque	500,00
TOTAL precio vehículo completo (€):		28.150,00
TOTAL 3 unidades (€):		84.450,00

	Clave	Importe (€)
Vehículo	18.01.03.01.0002	26.800,00
Equipamiento	18.01.51.00.0001 Cámara de visión trasera	500,00
	18.01.51.00.0001 Cubre maletero	150,00
	18.01.51.00.0001 Sistema de enganche para remolque	500,00
TOTAL precio vehículo completo (€):		27.950,00
TOTAL 3 unidades (€):		83.850,00

	Clave	Importe (€)
Vehículo	18.01.03.01.0003	31.850,83
Equipamiento	18.01.51.00.0001 Cámara de visión trasera	450,00
	18.01.51.00.0001 Cubre maletero	100,00
	18.01.51.00.0001 Sistema de enganche para remolque	0,00
TOTAL precio vehículo completo (€):		32.400,83
TOTAL 3 unidades (€):		97.202,49



7.2 Clasificación

Clasificación en función de las condiciones objetivas, una vez aplicada la fórmula:

Orden	Clave Vehículo	Condición 1: Precio vehículo		Condición 2: (Autonomía (km))		Condición 3: (Consumo energía eléctrica (Wh/km))		PUNTOS TOTALES
		Importe total	Puntos	Valor en catálogo	Puntos	Valor en catálogo	Puntos	
1º	18.01.03.01.0002	83.850,00	80	245	9,07	227	6,70	95,77
2º	18.01.03.01.0001	84.450,00	79,51	245	9,07	227	6,70	95,28
3º	18.01.03.01.0003	97.202,49	69,01	270	10	152	10	89,01

8. Bienes propuestos

Por tanto, analizado el conjunto de los vehículos disponibles en el catálogo que reúnen las características técnicas requeridas, el producto que resulta en su conjunto económicamente más ventajoso para la Administración es el integrado por los bienes propuestos en el apartado 7.2 de la presente memoria.

	Nº de Unidades	Clave	Denominación
VEHÍCULO	3	18.01.03.01.0002	CITROEN Ë -BERLINGO. ELECTRICO 50 KW/H. E. F. YHT2. M1. 2020.
Equipamiento Opcional	3	18.01.51.00.0001	Cámara de visión trasera
	3	18.01.51.00.0001	Cubre maletero
	3	18.01.51.00.0001	Sistema de enganche para remolque

Firmado
NOMBRE:
CARGO:



ANEXO I

OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

En todos los contratos basados financiados¹ por el presupuesto de la Unión Europea resultan de obligado cumplimiento las normas establecidas en el Reglamento Financiero de la UE para los gastos, estableciéndose las siguientes **obligaciones**:

1. ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El contrato deberá cumplir las condiciones previstas en el instrumento de programación del acuerdo /programa marco/ programa operativo/eje/criterio para el que resulte seleccionado para apoyo por los fondos o programas.

2. PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (“DNSH”)

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

3. MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Al presente contrato le resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude y anticorrupción, con el contenido mínimo establecido en los sistemas de gestión de las autoridades de los Fondos. Mecanismos o Programas Europeos.

4. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al presente contrato le resultan de aplicación las normas que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerando 104 y al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, debiendo adoptarse las debidas precauciones durante todas las fases de tramitación y ejecución de los mismos.

En particular, no se considerarán admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

Los participantes en el procedimiento deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en los términos previstos en los planes de medidas antifraude y anticorrupción.

5. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

El contrato está sujeto a cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa que comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al (Instrumento de Recuperación de la UE/Fondo/Programa xxx).

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.

El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales

¹ O “que son susceptibles de ser financiados” en caso de no haberse aún confirmado la selección por las autoridades correspondientes.



designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

7. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

8. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.